



EXP. N° _____ FOLIOS 02
HORA 9:20 am FECHA _____

Lircay, 25 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2024/MPAL/ALC/GM

VISTO:

Informe N° 614 -2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe de Precalificación N° 076-2024-MPAL/ST-PAD/YAAR, de fecha 19 de setiembre 2024, emitido por el Secretario Técnico del PAD y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, el numeral 93.1 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil indica lo siguiente: La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a:

- a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

órgano sancionador y quien oficializa la sanción. La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

Que, el numeral 9.2. de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que los Conflictos de competencia entre Órganos Instructores u órganos sancionadores, si las autoridades del procedimiento disciplinario considerasen que cuentan con dicha competencia en el caso concreto o que carecen de ella, son resueltos por la máxima autoridad administrativa de conformidad con lo dispuesto por la LPAG.

Que, mediante Informe N° 614 -2024/MPAL/GAYF/SGRH/nnl, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda la designación como Órgano Instructor al Gerente de Administración y Finanzas

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 076-2024-MPAL/ST-PAD/YAAR, el Secretario Técnico del PAD, recomienda el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor Municipal – Reene De La Cruz Acevedo.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MPAL-A, de fecha 05 de enero del 2024 y con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al C.P.C. Edgar Urbano Lapa Huamán - Gerente de Administración y Finanzas, como Órgano Instructor para instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, al ex servidor Abog. Reene De La Cruz Acevedo en su calidad de ex Secretario Técnico del Pad, conforme al Expediente Administrativo N°052-2023-PAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
[Firma]
Lic. Adm. Gliver M. Guzman Subilete
Gerente Municipal